

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-GRP/UEPSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOS ALPES ¿ SANTA ETELVINA ¿ SAN CRISIPIN ¿ ALTO OYON ¿ SAN JUAN, PUENTE ENTAZ Y PUENTE SAN JUAN DEL DISTRITO DE VILLA RICA ¿ OXAPAMPA ¿ PASCO ¿ III ETAPA CON CUI N°2250751

Ruc/código :	10401015634	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	Hora de envío :	20:59:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El plazo de prestación del servicio de consultoría de obra tiene que estar establecido en dos etapas: el plazo de supervisión de obra y el plazo de liquidación de obra. La primera se paga a tarifa y la segunda etapa a suma alzada. Se solicita al comité implementar de acuerdo a lo establecido en el RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

142.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Considerando que debería haber mayor precisión del plazo de la prestación del servicio en relación a las etapas de supervisión de obra y liquidación de obra.

En aplicación a lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en acorde al artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - SUPERVISIÓN

El servicio de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos (300) días calendarios donde:

El plazo para la prestación del servicio de supervisión de obra es de 240 días calendarios.

¿Plazo que será computado desde el inicio de la ejecución de la obra, o del día siguiente de su designación como Supervisor en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la recepción de obra.

El plazo para la etapa de la liquidación del contrato de obra es de 60 días calendarios

¿La etapa de Liquidación del contrato de obra, inicia una vez producida la recepción de la obra. Este comprende a la presentación de sus propios cálculos como supervisor, tal como indica la última parte del numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el pronunciamiento a la liquidación presentada por el ejecutor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-GRP/UEPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOS ALPES ¿ SANTA ETELVINA ¿ SAN CRISIPIN ¿ ALTO OYON ¿ SAN JUAN, PUENTE ENTAZ Y PUENTE SAN JUAN DEL DISTRITO DE VILLA RICA ¿ OXAPAMPA ¿ PASCO ¿ III ETAPA CON CUI N°2250751

Ruc/código :	10401015634	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	Hora de envío :	20:59:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La forma de pago se debe de establecer como esquema mixto de sumaalzada y tarifas, esto aplicable para lo contratación de consultoría de obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.6 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Item 142.4 del artículo 142 del RLCE y el ítem c del artículo 35 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Por la naturaleza del servicio y cumplimiento de obligaciones el área usuaria ha visto por conveniente aplicar el Art. 35 del RLCE ITEM c) Esquema mixto de sumaalzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras. Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de sumaalzada; los elementos cuyas magnitudes o cantidades no puedan conocerse, se contratan bajo el sistema de precios unitarios. En el caso de obras, cuando en el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de sumaalzada. Asimismo, en aplicación a lo previsto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, en acorde al artículo 29 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMA DE PAGO

Considerando el sistema de contratación (Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada), la entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del SUPERVISOR, según tarifas para la etapa de Supervisión de la obra hasta el momento en que se efectúe la recepción de la obra; mientras que la participación del SUPERVISOR en el procedimiento de liquidación de obra debe ser pagada empleando el sistema a sumaalzada, en un solo pago.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-GRP/UEPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOS ALPES ¿ SANTA ETELVINA ¿ SAN CRISPIN ¿ ALTO OYON ¿ SAN JUAN, PUENTE ENTAZ Y PUENTE SAN JUAN DEL DISTRITO DE VILLA RICA ¿ OXAPAMPA ¿ PASCO ¿ III ETAPA CON CUI N°2250751

Ruc/código :	10401015634	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	Hora de envío :	20:59:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el valor referencial, la estructura de costos de la consultoría no se ha considerado la utilidad y el IGV. Las empresas que no están exoneradas de IGV estarían en desventaja frente a las empresas que si estaría exonerados. En el ítem 34.3 Y 34.4 del art. 34 del RLCE indican que en la estructura de costos se deben de considerar los gastos generales, utilidad y los tributos. Y se estaría vulnerando lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 11 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Item 34.3 Y 34.4 del art. 34 del RLCE art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

Porque los precios de la estructura de costos de la consultoría incluyen utilidad, impuestos y todos los costos que demanda el servicio.

Haciendo un total de valor referencial de s/. 409,231.68 En aplicación al art. 34 del RLCE ítems.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-GRP/UEPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOS ALPES ¿ SANTA ETELVINA ¿ SAN CRISIPIN ¿ ALTO OYON ¿ SAN JUAN, PUENTE ENTAZ Y PUENTE SAN JUAN DEL DISTRITO DE VILLA RICA ¿ OXAPAMPA ¿ PASCO ¿ III ETAPA CON CUI N°2250751

Ruc/código :	10401015634	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	Hora de envío :	20:59:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La forma de pago se debe de establecer como esquema mixto de suma alzada y tarifas, esto aplicable para lo contratación de consultoría de obras. La forma de pago de acuerdo al avance físico de la obra contraviene los establecido en el ítem c del artículo 35 del reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 12 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ítem c del artículo 35 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

Por lo que el área usuaria considera enmendar y precisar que la forma de pago será bajo el Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada.

En aplicación al Ítem C del artículo 35 del RLCE

Y aplicación a lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en acorde al artículo 29 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMA DE PAGO

Considerando el sistema de contratación (Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada), la entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del SUPERVISOR, según tarifas para la etapa de Supervisión de la obra hasta el momento en que se efectúe la recepción de la obra; mientras que la participación del SUPERVISOR en el procedimiento de liquidación de obra debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada, en un solo pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Por la Etapa I - Supervisión y recepción de obra (¿)

Por la Etapa II - Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra. (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-GRP/UEPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOS ALPES ¿ SANTA ETELVINA ¿ SAN CRISIPIN ¿ ALTO OYON ¿ SAN JUAN, PUENTE ENTAZ Y PUENTE SAN JUAN DEL DISTRITO DE VILLA RICA ¿ OXAPAMPA ¿ PASCO ¿ III ETAPA CON CUI N°2250751

Ruc/código :	10401015634	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	Hora de envío :	20:59:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la metodología propuesta tenemos en el numeral 2, que están obligando a incluir un panel fotográfico georreferenciado de la situación actual con un mínimo de 9 imágenes de la zona donde se ejecutará la obra. Esto restringe la participación de postores, ya que beneficiaría a consultores locales a la zona del proyecto en desmedro de consultores que se encuentran muy lejanos a la zona del proyecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Item a del art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

Toda vez que el área usuaria considera que es necesario que el consultor previamente debe conocer el lugar de ejecución de la obra.

Asimismo, se considera que el área usuaria está en sujeción a la aplicación de lo previsto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, en acorde al artículo 29 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-GRP/UEPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOS ALPES ¿ SANTA ETELVINA ¿ SAN CRISIPIN ¿ ALTO OYON ¿ SAN JUAN, PUENTE ENTAZ Y PUENTE SAN JUAN DEL DISTRITO DE VILLA RICA ¿ OXAPAMPA ¿ PASCO ¿ III ETAPA CON CUI N°2250751

Ruc/código :	10401015634	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	Hora de envío :	20:59:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el valor referencial, no se ha considerado el pago por la elaboración de la liquidación de obra y consultoría. El tiempo de participación del personal profesional solo se ha considerado el periodo de ejecución de obra que es 8 meses, se ha obviado el periodo de liquidación del proyecto que corresponde a 2 meses de los profesionales y equipamiento que participaran en este periodo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 11 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ítem 34.3 Y 34.4 del artículo 34 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

En aplicación a lo previsto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, en acorde al artículo 29 del Reglamento,

Asimismo, en aplicación al art. 34 del RLCE ítems.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Asimismo, se debe dar por superado habiéndose ya levantado la observación N°03 que se vincula.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11. MONTO REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA - SUPERVISIÓN (...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-GRP/UEPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOS ALPES ¿ SANTA ETELVINA ¿ SAN CRISIPIN ¿ ALTO OYON ¿ SAN JUAN, PUENTE ENTAZ Y PUENTE SAN JUAN DEL DISTRITO DE VILLA RICA ¿ OXAPAMPA ¿ PASCO ¿ III ETAPA CON CUI N°2250751

Ruc/código :	10401015634	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	Hora de envío :	20:59:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

se requiere aclarar lo establecido en el capítulo III para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad en el ítem C del numeral 25 de los TDR con lo establecido en las bases en el capítulo IV correspondiente al ítem A los factores de evaluación, la forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad son diferentes, se solicita uniformizar los criterios de evaluación. Estas discrepancias se encuentra en las paginas 42 y 43.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 y 4 **Literal:** 24 y c **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ítem c del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente

La experiencia del postor en la especialidad se ciñe a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obras, para los requisitos de calificación se solicita que el postor acredite un monto facturado equivalente a 02 veces el valor referencial; y para otorgar el mayor puntaje en los factores de evaluación se solicita que el postor acredite un monto facturado de 03 veces el valor referencial.

Así mismo, en el factor de evaluación la metodología para asignación de puntaje a la experiencia del postor en la especialidad, se uniformizará de acuerdo a las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTOR DE EVALUACIÓN

A.(...)

PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

Siendo:

M >2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial (60) puntos.

M >=2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial (70) puntos.

M >=3 veces el valor referencial (80) puntos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-GRP/UEPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOS ALPES ¿ SANTA ETELVINA ¿ SAN CRISIPIN ¿ ALTO OYON ¿ SAN JUAN, PUENTE ENTAZ Y PUENTE SAN JUAN DEL DISTRITO DE VILLA RICA ¿ OXAPAMPA ¿ PASCO ¿ III ETAPA CON CUI N°2250751

Ruc/código :	10401015634	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	Hora de envío :	21:11:29

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

El sistema de contratación establecido en este ítem 1.6 se contradice con lo establecido en la forma de pago en el ítem 2.6, donde establece que el pago se va a realizar por avance físico de obra, esto contraviene lo establecido el sistema de contratación para el consultor de obra en el RLCE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.6 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ítem c del artículo 35 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

Se acoge la observación, asimismo se debe dar por superado habiéndose ya levantado la observación N° 04 al cual se vincula.

En aplicación a lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en acorde al artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMA DE PAGO

Considerando el sistema de contratación (Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada), la entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del SUPERVISOR, según tarifas para la etapa de Supervisión de la obra hasta el momento en que se efectúe la recepción de la obra; mientras que la participación del SUPERVISOR en el procedimiento de liquidación de obra debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada, en un solo pago